**Proyectos Socioproductivos**

Desde la creación de la ley 3859, una de las alternativas de financiamiento definidas ha sido la actividad socio productiva, sin embargo, a lo largo de los años no se tuvo claridad acerca de los requisitos y características que los proyectos bajo esa clasificación debían tener.

A partir del 8 de octubre del 2015, y posterior a un minucioso trabajo de diagnóstico institucional se creó una nueva política de financiamiento de proyectos socio productivos.

La principal característica de la actividad productiva en las organizaciones de desarrollo comunal es que sean sostenibles en el tiempo, es decir, con una estructura administrativa tal que le permita generar autosostenibilidad e ingreso suficiente como para potenciar la inversión en actividades que promuevan el desarrollo de la comunidad.

Otra característica importante es su capacidad de generar encadenamientos productivos, tanto con empresa pública y privada, así como también con la comunidad a la que pertenece, mediante la generación de empleo, directo e indirecto, y su capacidad de potenciar el desarrollo comunal en diversas formas.